



RECIBIDO

Registro N° 11.423
Fecha: 02 OCT 2015

Unidad Gestora de Documentos
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N° 97

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.370.123-0.

TALCA, 14 SEP 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 606 de fecha 13 de enero de 2015, acordó aprobar el proyecto presentado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), denominado "TRANSFERENCIA DIFUSIÓN PARA CONTROL URBANO DE POLILLA LOBESIA BOTRANA", por el monto de M\$ 997.490.-, a financiarse a través de recursos F.N.D.R., según consta del Oficio ORD. N° 057 de fecha 15 de enero de 2015, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 078 de fecha 23 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 22 de junio de 2015, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2015 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Acta de Evaluación de enero de 2015, de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- El Oficio ORD. N° 709 de fecha 25 de junio de 2015, del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, por el cual solicita incorporar en el Convenio en referencia el Art. 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República;
- 9.- El Memorando N° 506 de fecha 30 de junio de 2015, de la Jefa Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita incorporar Art. 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, el que permite imputar gastos antes de la total tramitación del Convenio en referencia;
- 10.- El Memorando N° 205 de fecha 16 de marzo de 2015, de la Jefa Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 11.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 SEP 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Agrícola y Ganadero, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.370.123-0	TRANSFERENCIA DIFUSIÓN PARA CONTROL URBANO DE POLILLA LOBESIA BOTRANA

DE JE	
JEFE DAF	referencia
JEFE D. MALE	legales
JEFE DEPTO. GESTION	
JEFE DEPTO. SUBVENCIONES	
JEFE DEPTO. FINANZAS	
DEPARTAMENTO JURIDICO	
MONEDRO PUESTA EN MARCHA	
DIRECTORIA USUC	
PLAZO:	
OBSERVACION:	

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA DIFUSIÓN PARA CONTROL URBANO DE POLILLA LOBESIA BOTRANA"

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**

En Talca, a **07 SEP 2015**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente (S) de la Región del Maule don **OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ**, Rut N° 9.590.915-9, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y por la otra parte el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, en adelante e indistintamente o "**la entidad receptora**", RUT N° 61.308.000-7, representada, según se acreditará, por su Director Nacional don **ÁNGEL JOSÉ DEL TRÁNSITO SARTORI ARELLANO**, Rut N° 5.925.028-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Bulnes número 140, comuna y ciudad de Santiago, y, acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas

deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 057 de fecha 15 de enero de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 606, de fecha 13 de enero de 2015, acordó aprobar el proyecto presentado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), denominado “TRANSFERENCIA DIFUSIÓN PARA CONTROL URBANO DE POLILLA LOBESIA BOTRANA”, por el monto de M\$ 997.490.-, a financiarse a través de recursos F.N.D.R.

Que, en virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.370.123-0**, denominado “**TRANSFERENCIA DIFUSIÓN PARA CONTROL URBANO DE POLILLA LOBESIA BOTRANA**”, que tiene por objetivo general contribuir con el Programa de Control Obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) desarrollado por el Servicio Agrícola y Ganadero, a través de la realización de un programa de difusión y educación a los pobladores agrupados organizaciones vecinales, estudiantes de instituciones y especialidades relacionadas a la producción agrícola y la protección del medioambiente, para incluirlos y comprometerlos en este proceso, a la vez que se coopera en la ejecución de labores de control domiciliario de la plaga tales como destole de parras, eliminación de frutas y aplicación de bioinsecticidas.

Objetivos específicos del proyecto:

- 1) Difundir las estrategias implementadas por instituciones especializadas como el Servicio Agrícola y Ganadero para impedir la dispersión de la polilla del racimo de la vid, su control y posible erradicación de los predios agrícolas de la Región.

- 2) Divulgar en distintos grupos poblacionales urbanos información sobre la aparición, potenciales daños y estrategias de control innovadoras desarrolladas por el proyecto para el control de la polilla del racimo de la vid en vides y otros hospederos potenciales presentes en jardines y huertos caseros.
- 3) Educar en técnicas de control de la polilla de la vid del tipo culturales, como el destolado invernal y la eliminación de fruta infectada introduciendo éstas prácticas y promoviendo el compromiso de las personas pertenecientes a organizaciones comunitarias tales como: Juntas de Vecinos, clubes de Adultos Mayores, Centros Culturales, Clubes Deportivos, etc. para aplicarlas en su entorno territorial, procurando una baja en las poblaciones de polillas en sus vecindarios que se refleje en las capturas del sistema de vigilancia.
- 4) Desarrollar un programa de manejo integrado para la polilla del racimo de la vid en el medio urbano en que se complementen la utilización de feromonas, bioinsecticidas y prácticas culturales que permitan controlar esta plaga sin aplicar insecticidas sintéticos. La formulación de un programa de manejo integrado para los focos de infestación urbanos de esta plaga considera necesariamente la educación y difusión del control en las comunidades locales afectadas de la Región del Maule.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 997.490.-** (Novecientos noventa y siete millones cuatrocientos noventa mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"TRANSFERENCIA DIFUSIÓN PARA CONTROL URBANO DE POLILLA LOBESIA BOTRANA"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

	CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)	CUOTA 2015 (M\$)	CUOTA POR INVERTIR (M\$)	TOTAL (M\$)
Gobierno Regional del Maule	0.-	190.437.-	807.053.-	997.490.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.



El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO:

Por su parte, el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Proyecto.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora, de conformidad a lo dispuesto en el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, sin perjuicio de que deberán cumplirse las condiciones establecidas en el presente Convenio.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General

de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por ser un caso calificado donde existan razones de buen servicio que lo hacen necesario, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, no pudiendo ser anteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio. Se deja constancia de que las razones de buen servicio que justifican lo anterior constan en Ordinario número 709/2015 de fecha 25 de junio de 2015 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, y son las siguientes:

- Una de las labores planteadas para el proyecto es la limpieza de parrones en invierno, eliminando con ello las pulpas antes de que emerjan como individuos adultos con capacidad de vuelo y reproducción. Ello, dado las características biológicas de la polilla Lobesia botrana, que presenta una etapa de hibernación en estado de pulpa que se extiende desde abril hasta agosto de cada año, período en que se refugia bajo la corteza de parrones caseros.
- En la programación de actividades del proyecto se estipula un fuerte incremento de trabajo en intervenciones de difusión, educación y control domiciliario desde el mes de julio, ello debido a la proximidad de la temporada reproductiva de la polilla, época en que causa los daños a la floración y fructificación de vides, arándanos y ciruelos.
- Todo lo anterior debe ser planificado, organizado y gestionado por los profesionales y técnicos que formarán parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, incluyendo acciones como: licitar servicios, licitar compra de productos, gestionar arriendo de vehículos, diseñar instrumentos y materiales de comunicación, difusión y educación, para su posterior impresión y distribución. Al mismo tiempo se realizarán inducciones pertinentes a sus funciones, al personal que prestará servicio en el proyecto.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, a través del SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo Nº 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo

señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de diciembre de 2018.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos del SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ**, en su calidad de Intendente (S) de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene del artículo 1º inciso 2º de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo Nº 716 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **ÁNGEL JOSÉ DEL TRÁNSITO SARTORI ARELLANO**, en su calidad de Director Nacional, para representar al **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, consta de Resolución Afecta Nº 117 de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 30 de enero de 2015, y su facultad para suscribir el presente convenio, proviene de la Ley Nº 18.755, artículo 7 letra n).

Previa lectura, firman:

Hay firma. **ÁNGEL JOSÉ DEL TRÁNSITO SARTORI ARELLANO**. DIRECTOR NACIONAL. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO. Hay firma. **OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ**. INTENDENTE (S) DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE”.



ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			
			XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$*
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____
		Servicio _____	Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			
			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____ 0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____ 0
c) Total Transferencias a rendir			_____ 0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			_____ 0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			_____ 0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____		
RUT _____	RUT _____		
Cargo _____	Cargo _____		
Dependencia _____	Dependencia _____		
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 251, Subasignación C, Transferencia de capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

	CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)	CUOTA 2015 (M\$)	CUOTA POR INVERTIR (M\$)	TOTAL (M\$)
Gobierno Regional del Maule	0.-	190.437.-	807.053.-	997.490.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2015 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.



OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ
INTENDENTE (S) DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

[Handwritten initials]
 AVS/MBF

DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.

PIA BEJARES CASANUEVA
 Asesor Jurídico
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

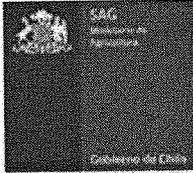
TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

1 - OCT - 2015

VICTOR FRITIS IGLESIAS
 ABOGADO
 CONTRALOR REGIONAL
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 REGION DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
CIP	30310123-0
AUTORIZADO	M\$ 11094
CONFIRMADO	M\$
ÍTEM	33 03
ASIGNACION	251 46 110934
PTE. BCCUM	M\$ 11094
SALDO	M\$
V° B° FINANZAS	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA DIFUSIÓN PARA CONTROL URBANO DE POLILLA LOBESIA BOTRANA"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

En Talca, a 07 de Septiembre de 2015, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente (S) de la Región del Maule don **OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ**, Rut N° 9.590.915-9, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y por la otra parte el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, en adelante e indistintamente o "**la entidad receptora**", RUT N° 61.308.000-7, representada, según se acreditará, por su Director Nacional don **ÁNGEL JOSÉ DEL TRÁNSITO SARTORI ARELLANO**, Rut N° 5.925.028-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Bulnes número 140, comuna y ciudad de Santiago, quienes acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.



El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 057 de fecha 15 de enero de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 606, de fecha 13 de enero de 2015, acordó aprobar el proyecto presentado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), denominado "TRANSFERENCIA DIFUSIÓN PARA CONTROL URBANO DE POLILLA LOBESIA BOTRANA", por el monto de M\$ 997.490.-, a financiarse a través de recursos F.N.D.R.

Que, en virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.370.123-0**, denominado "**TRANSFERENCIA DIFUSIÓN PARA CONTROL URBANO DE POLILLA LOBESIA BOTRANA**", que tiene por objetivo general contribuir con el Programa de Control Obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) desarrollado por el Servicio Agrícola y Ganadero, a través de la realización de un programa de difusión y educación a los pobladores agrupados organizaciones vecinales, estudiantes de instituciones y especialidades relacionadas a la producción agrícola y la protección del medioambiente, para incluirlos y comprometerlos en este proceso, a la vez que se coopera en la ejecución de labores de control domiciliario de la plaga tales como destole de parras, eliminación de frutas y aplicación de bioinsecticidas.



Objetivos específicos del proyecto:

- 1) Difundir las estrategias implementadas por instituciones especializadas como el Servicio Agrícola y Ganadero para impedir la dispersión de la polilla del racimo de la vid, su control y posible erradicación de los predios agrícolas de la Región.
- 2) Divulgar en distintos grupos poblacionales urbanos información sobre la aparición, potenciales daños y estrategias de control innovadoras desarrolladas por el proyecto para el control de la polilla del racimo de la vid en vides y otros hospederos potenciales presentes en jardines y huertos caseros.
- 3) Educar en técnicas de control de la polilla de la vid del tipo culturales, como el destolado invernal y la eliminación de fruta infectada introduciendo éstas prácticas y promoviendo el compromiso de las personas pertenecientes a organizaciones comunitarias tales como: Juntas de Vecinos, clubes de Adultos Mayores, Centros Culturales, Clubes Deportivos, etc. para aplicarlas en su entorno territorial, procurando una baja en las poblaciones de polillas en sus vecindarios que se refleje en las capturas del sistema de vigilancia.
- 4) Desarrollar un programa de manejo integrado para la polilla del racimo de la vid en el medio urbano en que se complementen la utilización de feromonas, bioinsecticidas y prácticas culturales que permitan controlar esta plaga sin aplicar insecticidas sintéticos. La formulación de un programa de manejo integrado para los focos de infestación urbanos de esta plaga considera necesariamente la educación y difusión del control en las comunidades locales afectadas de la Región del Maule.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 997.490.-** (Novecientos noventa y siete millones cuatrocientos noventa mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado "**TRANSFERENCIA DIFUSIÓN PARA CONTROL URBANO DE POLILLA LOBESIA BOTRANA**", los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

	CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$)	CUOTA 2015 (M\$)	CUOTA POR INVERTIR (M\$)	TOTAL (M\$)
Gobierno Regional del Maule	0.-	190.437.-	807.053.-	997.490.-



Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO:

Por su parte, el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Proyecto.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora, de conformidad a lo dispuesto en el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, sin perjuicio de que deberán cumplirse las condiciones establecidas en el presente Convenio.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos



no serán incorporados al presupuesto del **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de



cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por ser un caso calificado donde existan razones de buen servicio que lo hacen necesario, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, no pudiendo ser anteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio. Se deja constancia de que las razones de buen servicio que justifican lo anterior constan en Ordinario número 709/2015 de fecha 25 de junio de 2015 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, y son las siguientes:

- Una de las labores planteadas para el proyecto es la limpieza de parrones en invierno, eliminando con ello las pulpas antes de que emerjan como individuos adultos con capacidad de vuelo y reproducción. Ello, dado las características biológicas de la polilla Lobesia botrana, que presenta una etapa de hibernación en estado de pulpa que se extiende desde abril hasta agosto de cada año, período en que se refugia bajo la corteza de parrones caseros.
- En la programación de actividades del proyecto se estipula un fuerte incremento de trabajo en intervenciones de difusión, educación y control domiciliario desde el mes de julio, ello debido a la proximidad de la temporada reproductiva de la polilla, época en que causa los daños a la floración y fructificación de vides, arándanos y ciruelos.
- Todo lo anterior debe ser planificado, organizado y gestionado por los profesionales y técnicos que formarán parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, incluyendo acciones como: licitar servicios, licitar compra de productos, gestionar arriendo de vehículos, diseñar instrumentos y materiales de comunicación, difusión y educación, para su posterior impresión y distribución. Al mismo tiempo se realizarán inducciones pertinentes a sus funciones, al personal que prestará servicio en el proyecto.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, a través del SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones



realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.



Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de diciembre de 2018.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

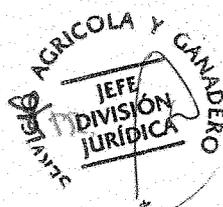
La transferencia efectiva de los recursos del SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ**, en su calidad de Intendente (S) de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene del artículo 1º inciso 2º de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 716 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **ÁNGEL JOSÉ DEL TRÁNSITO SARTORI ARELLANO**, en su calidad de Director Nacional, para representar al **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, consta de Resolución Afecta N° 117 de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 30 de enero de 2015, y su facultad para suscribir el presente convenio, proviene de la Ley N° 18.755, artículo 7 letra n).

Previa lectura, firman:



**ÁNGEL JOSÉ DEL TRÁNSITO
SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ
INTENDENTE (S) DE LA REGIÓN
DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE**

PIÁ BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

K.R.



**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DEL SERVICIO

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____
N° Cuenta Bancaria			_____
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____ _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

